Ley Nº III-0074-2004 (5494)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

DROGADICCIÓN. CENTRO DE PREVENCIÓN.

- ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito del Ministerio de la Cultura del Trabajo de la Provincia, Programa Salud, un Centro de Prevención de la Drogadicción.-
- ARTICULO 2°.- El Centro de Prevención de la Drogadicción, gozará de la estructura orgánica funcional que determine el Poder Ejecutivo Provincial mediante la pertinente reglamentación.-
- ARTICULO 3°.- El Centro creado tendrá por objeto obtener la reducción de la frecuencia de casos de uso indebido de drogas (Incidencia), como del número total de casos existentes (prevalencia), promoviendo la capacitación en el tema de los efectores naturales de salud, y deberá prestar atención profesional en la prevención, tratamiento y rehabilitación de drogadictos.-
- ARTICULO 4°. Derogar la Ley N° 4753 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados - San Luis BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis